



Vistos, los Expedientes N° 2022-0010876, N° 2022-0024295, N° 2022-0045471 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-10876, de fecha 04 de febrero del 2022, la Señora Tania Verónica Quispe Santos, identificada con D.N.I. N° 10784547, solicita Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 708 distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de actividad de servicio de cafetería;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 708, forma parte del inmueble matriz sito en Jr. Ucayali N° 680, 686, 690, 698, esquina con Jr. Andahuaylas N° 700, 704, 708, 712, 716, 720, 724, 728, declarado monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 910/INC de fecha 26 de septiembre de 2002, y forma parte de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; así como, del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195 de fecha 05 de diciembre de 2019;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, mediante Oficio N° 000382-2022-DPHI/MC, de fecha 24 de febrero de 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica a la administrada que presente las argumentaciones respecto a las obras ejecutas en el establecimiento y las recomendaciones municipales en cuanto a la funcionalidad, operatividad y confort para el ejercicio de la actividad comercial; para lo cual se le otorga un plazo perentorio de diez (10) días hábiles; caso contrario, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Expediente N° 0024295, de fecha 16 de marzo del 2022, el Abogado Víctor Juber Moscoso Torres, representante legal de la administrada Tania Verónica Quispe Santos, da respuesta al Oficio N° 00382-2022-DPHI/MC, presentando las argumentaciones solicitadas;



Que, mediante Informe N° 000119-2022-DPHI-OPH/MC, de fecha 8 de abril del 2022, el técnico especialista de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, recomienda solicitar a la administrada el acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la segunda disposición complementaria y transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, a fin que se regularice la ejecución de las obras; caso contrario se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural las obras constatadas en la inspección ocular realizada, en mérito a lo dispuesto en el artículo 54°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000050-2022-DPHI/MC, de fecha 12 de abril del 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resuelve en su Artículo 1°.- Denegar la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la "Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladerías, juguerías y afines)", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 708, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2022-0045471, de fecha 11 de mayo del 2022, la administrada Tania Verónica Quispe Santos, solicita desistimiento al trámite del procedimiento de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 708, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de actividad servicio de Cafetería, solicitado mediante expediente N° 2022-0010876, de fecha 04 de febrero del 2022 al amparo del Decreto Legislativo N° 1255;

Que, mediante Informe N° 008-2022-DPHI-AVP/MC de fecha 19 de mayo de 2022, el personal Administrativo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2022-0045471, la administrada Tania Verónica Quispe Santos comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada al trámite de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento de bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 708, distrito, provincia y departamento de Lima. Se concluye emitiendo opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 708, distrito, provincia y departamento de Lima, de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente N° 2022-0010896, de fecha 2 de febrero del 2022, por la señora Tania Verónica Quispe Santos a la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 708 distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2022-0010896, el expediente N° 2022-0024295 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Tania Verónica Quispe Santos.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE